



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 466-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 12 de agosto de 2024

VISTOS:

El Trámite Externo N° 13004-2024, que contiene Informe N° 0800-2024-MDY-GIO-SGE, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; Informe N° 01112-2024-MDY-GIO, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe Legal N° 635-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023 la Municipalidad Distrital de Yarinacocha suscribió el Contrato N° 64-2023-MDY-GM con el Consorcio Consultor Villa Selva, para la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR denominado: "*Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Villa Selva desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en el A.H. Villa Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali*", con CUI N° 2597746, por el monto de S/ 68,400.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, computados desde el día siguiente de la firma del contrato;

Que, mediante Carta N° 001-2024-CCVS, de fecha de recepción 05 de enero de 2024, el representante Común del Consorcio Consultor Villa Selva, presenta ante esta entidad, el Plan de Trabajo del servicio de elaboración de expediente técnico de la IOARR denominado: "*Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Villa Selva desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en el A.H. Villa Selva Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali*", con CUI N° 2597746; el mismo que fue dado la Conformidad con el Informe N° 022-2024-MDY-GI-SGE, asimismo indica que cuenta con penalidad de dos (02) días, siendo notificado al representante Común del Consorcio Consultor Villa Selva el 12 de enero de 2024 a través de la Carta N° 005-2024-MDY-GI de fecha 11 de enero del 2024;

Que, mediante Carta N° 002-2024-CCVS, de fecha 18 de enero de 2024, el Representante Común del Consorcio Consultor Villa Selva presenta a la entidad el Primer Entregable (estudios básicos) del servicio de elaboración de Expediente Técnico de la IOARR: "*Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Villa Selva desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en el A.H. Villa Selva Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali*", con CUI N° 2597746; en tal sentido luego de las observaciones formuladas al primer entregable así como han sido levantadas por parte del consultor, el Gerente de Infraestructura y Obras en mérito al Informe N° 0208-2024-MDY-GIO-SGE ha emitido la Carta N° 032-2024-MDY-GIO de fecha 15 de febrero de 2024, que contiene el acta de conformidad al primer entregable; y siendo notificada al representante común del Consorcio Consultor Vila Selva el 15 de febrero del 2024;

Que, mediante Carta N° 007-2024-CCVS de fecha 11 de marzo del 2024, el Representante Común del Consorcio Consultor Villa Selva, presenta a la entidad el segundo entregable (expediente completo), del servicio de elaboración de Expediente Técnico de la IOARR: "*Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Villa Selva desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en el A.H. Villa Selva Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali*", con CUI N° 2597746; en tal sentido a través del Informe N° 070-2024-WJAG de fecha 02 de mayo de 2024, en referencia al Informe N° 048-2024/RPT de fecha 24 de abril de 2024 el Especialista Ambiental Ing. Ruddy Pittman Tapullima remite al Sub Gerente de Estudios la evaluación y opinión técnica, concluyendo que el consultor LEVANTO LAS OBSERVACIONES, de acuerdo a los términos de referencia;

Que, mediante Carta N° 091-2024-MDY-GIO de fecha 08 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Obras en mérito al Informe N° 0539-2024-MDY-GIO-SGE de fecha 07 de mayo del 2024, notifico al Consorcio Consultor Villa Selva el Acta de Conformidad de Prestación de Servicio N° 129-2024-MDY-GIO-SGE, del segundo entregable por el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 466-2024-MDY-GM

servicio de elaboración de expediente técnico de la IOARR denominado: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Villa Selva desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en el A.H. Villa Selva Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", con CUI N° 2597746;

Que, mediante Carta N° 014-2024-CCVS, de fecha de recepción 02 de julio de 2024, el Consorcio Consultor Villa Selva, presenta a la entidad la liquidación técnica financiera del contrato de consultoría de obra - Contrato N° 64-2023-MDY-GM, para la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR denominado: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Villa Selva desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en el A.H. Villa Selva Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", con CUI N° 2597746;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 365-2024-MDY-GM de fecha 03 de julio del 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Villa Selva desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en el A.H. Villa Selva Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", con CUI N° 2597746;

Que, mediante Informe N° 175-2024-MDY-GAF-SGC de fecha 24 de julio del 2024, el mismo que contiene adjunto el Informe N° 090-2024-MDY-GAF-SGC-OEOT, la Sub Gerencia de Contabilidad remite al Gerente de Administración y Finanzas la Conciliación Financiera de la IOARR: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Villa Selva desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en el A.H. Villa Selva Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", con CUI N° 2597746, por la suma de S/ 68,400.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 085-2024/EAZG de fecha 25 de julio del 2024 el Formador y Evaluador de Proyectos Ing. Edith Adelina Zavala Gonzales, concluye y recomienda lo siguiente:

- Se concluye que, se evaluó y reviso de acuerdo al CONTRATO N° 64-2023-MDY-GM, las Bases Integradas y el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, el monto del Contrato, asciende al monto de S/ 68,400.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), donde en la CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS, se tiene, al amparo del numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, el monto de "10% fiel cumplimiento" asciende a S/ 6,840.00 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles).
- Se concluye, así mismo se verifica que tuvo una penalidad por 2 días de retraso, en la presentación de PLAN DE TRABAJO, por lo que, asciende a la suma de S/ 990.00 (Novecientos Noventa con 00/100 soles), Así mismo una penalidad por no levantar observaciones, por lo que, asciende a la suma de S/ 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y cinco con 00/100 soles), el cual, fue descontado en su primer pago y segundo pago.
- En las bases integradas- Adjudicación Simplificada N°49-2023-MDY-1, en el numeral 17. Responsabilidad del Consultor, se tiene en el inciso siguiente:

s. Es responsabilidad del Consultor la presentación completa y oportuna de la Liquidación de Consultoría, posterior a la notificación de la Resolución del expediente técnico, lo cual debe presentar en un plazo de Quince (15) días Calendarios ello de acuerdo con lo señalado y de conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Teniendo así, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°365-2024-MDY-GM, con fecha de 03 de julio del 2024, con el cual aprueba el Expediente Técnico.

- Se concluye que, se realizó la revisión y evaluación de los antecedentes presentados en el expediente de liquidación de consultoría de obra, que presentó el Consultor CONSORCIO VILLA SELVA, mediante CARTA N° 14-2024-CCVS, con fecha de 02 de julio del 2024, no ha incurrido ninguna penalidad.
- Se recomienda al Sub Gerente de Estudios, continuar con los trámites pertinentes.

Que, con Informe N° 0800-2024-MDY-GIO-SGE de fecha 26 de julio del 2024 el Sub Gerente de Estudios en mérito al Informe N° 085-2024/EAZG, solicita al Gerente de Infraestructura y Obras aprobación de liquidación de contrato de consultoría de obra N° 64-2023-MDY-GM por el servicio de elaboración de expediente técnico de la IOARR denominado: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Villa Selva desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en el A.H. Villa Selva Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", con CUI N° 2597746, asimismo concluye y recomienda lo siguiente:

- De acuerdo al análisis realizado y en base al informe de referencia se verifica que el consultor ha cumplido con lo estipulado en los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico denominado "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Villa Selva desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en el A.H.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 466-2024-MDY-GM

Villa Selva Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali, con CUI N° 2597746, por lo tanto, en mérito al Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, se tiene como resumen:

- De acuerdo al cuadro N° 03 adjunto se verifica que el consultor tiene un saldo a favor debido a la retención de fiel cumplimiento por el monto de S/ 6,840.00.
- De acuerdo al cuadro adjuntado el monto final del contrato de consultoría es:

LIQUIDACION ECONOMICA			
CONTRATISTA	CONSORCIO CONSULTOR VILLA SELVA		
EXP. TECNICO	"REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) AV. VILLA SELVA DESDE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE, HASTA AV. 02 DE MAYO EN EL A.H VILLA SELVA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI 2597746.		
ENTIDAD CONTRATISTA	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA : CONSORCIO CONSULTOR VILLA SELVA		
1	AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.0	AUTORIZADO	S/.	S/.
1.1.1	MONTO DEL CONTRATO SIN. IGV	S/.	S/ 68,400.00
1.1.2	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA	S/.	0.00
1.1.3	MA YORES PRESTA CIONES	S/.	0.00
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES	S/.	S/ 68,400.00
1.2.2	POR REAJUSTES NETO	S/.	0.00
1.2.3	MA YORES PRESTA CIONES	S/.	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	68,400.00
2	ADELANTOS (en efectivo)		
2.1.1	OTORGADO	S/.	0.00
2.1.2	AMORTIZADO	S/.	0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/.	0.00
3	MULTAS Y PENALIDADES		
3.1.1	CALCULO PENALIDADES	S/.	0.00
	Penalidad por retraso de 2 días		990.00
	penalidad por no levantar obs.		2,575.00
3.1.2	PENALIDAD DESCONTADA PENALIDADES	S/.	0.00
		S/.	3,565.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/.	0.00
4	RETENCIONES		
4.1.1	RETENIDO	S/.	6,840.00
4.1.2	DEVUELTO	S/.	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	6,840.00

- Verificando no habiéndose ninguna variación en el monto contractual del servicio de elaboración del expediente técnico, se recomienda que la liquidación practicada sea aprobada mediante acto resolutorio de acuerdo a los cuadros N° 01 y cuadro N° 03, donde el consultor tiene un saldo a favor de S/ 6,840.00 soles, que corresponde a la retención de fiel cumplimiento.

Que, sobre el caso en particular, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el artículo 170° para la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra lo siguiente:

- 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
- 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
- 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 466-2024-MDY-GM

Que, actualmente el representante común del Consorcio Consultor Villa Selva a través de la Carta N° 014-2024-CCVS, de fecha de recepción 02 de julio del 2024, presento a la entidad la liquidación técnica financiera de del Contrato N° 64-2023-MDY-GM, por el servicio de elaboración del expediente técnico de la IOARR denominado: *“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Villa Selva desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en el A.H. Villa Selva Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”*, con CUI N° 2597746, el mismo que el Formulator y Evaluador de Proyectos Ing. Edith Adelina Zavala Gonzales de la Sub Gerencia de Estudios, señala que se toma la presentación de la presente liquidación de contrato dentro del plazo, toda vez que con Acta de Conformidad de Prestación de Servicios N°129-2024-MDY-GIO-SGE, de fecha 07 de mayo del 2024 y con la Resolución de Gerencia N° 365-2024-MDY-GM de fecha 03 de julio del 2024, se da conformidad tanto al segundo entregable, así como por todo el servicio brindado por parte del Consorcio Consultor Villa Selva; asimismo se advierte que el consultor ha cumplido con lo estipulado en los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico sub materia, por lo que solo le corresponde la devolución del monto de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 6,840.00 (Seis mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles);

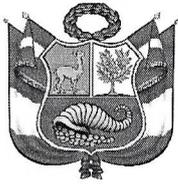
Que, en ese sentido se toma la presentación de la liquidación dentro del plazo legal conforme lo regula el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpliendo el Consorcio Consultor Villa Selva dentro del plazo establecido que señala el contrato y la ley, toda vez que la conformidad a su última prestación fue dada mediante el Acta de Conformidad de Prestación de Servicios N°129-2024-MDY-GIO-SGE, de fecha 07 de mayo del 2024 notificada a través de la Carta N° 091-2024-MDY-GIO de fecha 08 de mayo del 2024, así como mediante Resolución de Gerencia N° 365-2024-MDY-GM de fecha 03 de julio del 2024, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la IOARR: *“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Villa Selva desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en el A.H. Villa Selva Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”*, con CUI N° 2597746, tomando este último acto como la conformidad a su última prestación;

Que, en ese sentido se puede observar que el servicio brindado por el Consorcio Consultor Villa Selva se encuentra conforme; por ello la Sub Gerencia de Estudios procedió a la revisión y evaluación de la liquidación presentada por el consultor, el mismo que indica que el consultor ha presentado los entregables conforme lo señala los términos de referencia del Contrato N° 64-2023-MDY-GM, así como la entidad cumplió con realizar los pagos correspondientes en virtud a los comprobantes de pago adjuntos al expediente administrativo e aplicar las penalidades correspondientes, los mismos que fueron cobrados en el primer y segundo pago; por lo tanto la Sub Gerencia de Estudios ha obtenido que el costo final del contrato antes mencionado asciende a la suma de S/ 68,400.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles), y corresponde la devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento por la suma de 6,840.00 (seis mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) a favor del Consorcio Consultor Villa Selva;

Que, por lo tanto, corresponde en el presente caso realizar la liquidación del servicio de consultoría por elaboración de expediente técnico de la IOARR denominado: *“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Villa Selva desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en el A.H. Villa Selva Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”*, con CUI N° 2597746; por S/ 68,400.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles), y corresponde la devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 6,840.00 (seis mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) a favor del Consorcio Consultor Villa Selva;

Que, mediante Informe Legal N° 635-2024-MDY-GAJ con fecha, 12 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: aprobar la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 64-2023-MDY-GM del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la IOARR denominado: *“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Villa Selva desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en el A.H. Villa Selva Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”*, con CUI N° 2597746, por la suma de S/ 68,400.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles). Asimismo corresponde la devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Consorcio Consultor Villa Selva, la suma de S/. 6,840.00 (Seis mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles), (...);

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 466-2024-MDY-GM

a su vez que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

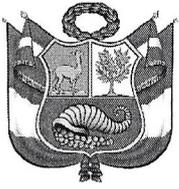
Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 64-2023-MDY-GM del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la IOARR denominado: "Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Av. Villa Selva desde la Carretera Federico Basadre hasta Av. 02 de Mayo, en el A.H. Villa Selva Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", con CUI N° 2597746, por la suma de S/ 68,400.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles). Asimismo corresponde la devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Consorcio Consultor Villa Selva, la suma de S/ 6,840.00 (Seis mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACION ECONOMICA			
CONTRATISTA	CONSORCIO CONSULTOR VILLA SELVA		
EXP. TECNICO	"REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) AV. VILLA SELVA DESDE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE, HASTA AV. 02 DE MAYO EN EL A.H VILLA SELVA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI 2597746.		
ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA		
CONTRATISTA	: CONSORCIO CONSULTOR VILLA SELVA		
1	AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.0	AUTORIZADO	S/.	S/.
1.1.1	MONTO DEL CONTRATO SIN. IGV	S/.	: S/ 68,400.00
1.1.2	REA JUSTE POR FORMULA POLINOMICA	S/.	0.00
1.1.3	MA YORES PRESTA CIONES	S/.	0.00
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	POR VALORIZACIONES CONTRACTUA LES	S/.	S/ 68,400.00
1.2.2	POR REA JUSTES NETO	S/.	0.00
1.2.3	MA YORES PRESTA CIONES	S/.	0.00
		S/.	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	68,400.00
2	ADELANTOS (en efectivo)		
2.1.1	OTORGADO	S/.	0.00
2.1.2	AMORTIZADO	S/.	0.00
		S/.	0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/.	0.00
3	MULTAS Y PENALIDADES		
3.1.1	CALCULADO PENA LIDADES	S/.	0.00
	Penalidad por retraso de 2 días		990.00
	penalidad por no levantar obs.		2,575.00
3.1.2	PENA LIDA D DESCONTA DA PENA LIDADES	S/.	0.00
		S/.	0.00
		S/.	3,565.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/.	0.00
4	RETENCIONES		
4.1.1	RETENIDO	S/.	6,840.00
4.1.2	DEVUELTO	S/.	0.00
		S/.	6,840.00
		S/.	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	6,840.00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 466-2024-MDY-GM

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas ordene a quien corresponda, proceda a la devolución del valor monetario de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de **S/ 6,840.00 (Seis mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles)**, a favor del **Consortio Consultor Villa Selva**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, **NOTIFICAR** al Consortio Consultor Villa Selva, en el Jr. Unión N° 1447- Yarinacocha – Coronel Portillo -Ucayali, conforme vierte en el Contrato N° 64-2023-MDY-GM.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía
GIO (Exp. completo)
SG
GAF
Interesado
Archivo
C.c. SGTI